

ID DOCUMENTO: dHOiLFdTKA
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA III CONVOCATORIA, Y SUS BASES REGULADORAS, DEL CONSEJO SOCIAL DE BOLSAS DE VIAJE DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR LOS REALES DECRETOS 99/2011 Y 576/2023, PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN CONGRESOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES DESDE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA AGOSTO DE 2026

El Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, consciente de la necesidad de promover la internacionalización de los estudios de doctorado e impulsar las acciones de movilidad de los doctorandos matriculados en la Escuela Internacional de Doctorado, ha estimado conveniente promover la convocatoria de ayudas dirigidas a los estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado regulados por los Reales Decretos 99/2011 y 576/2023, para la asistencia a congresos científicos internacionales.

En su virtud, este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del mismo órgano.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas destinadas a la financiación parcial de los gastos derivados de inscripción, desplazamiento y alojamiento de doctorandos de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) por su participación en congresos científicos internacionales desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026 conforme los requisitos previstos en las Bases Reguladoras que siguen a la presente resolución.

La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras que se recogen en los ANEXOS I, II y III y IV a la presente Resolución.

SEGUNDO. - El presupuesto total máximo a distribuir al amparo de la presente resolución y su convocatoria es de 30.000 € para sufragar las ayudas presentadas y aceptadas especificadas en la misma.

La citada cuantía se imputará a la aplicación presupuestaria 30.CS. 422C 483.00 del presupuesto del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos para el ejercicio presupuestario 2026.

TERCERO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presente resolución y sus Bases en el tablón electrónico oficial de la URJC o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus bases en el tablón electrónico oficial de la URJC de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 7 de la Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por dicha Universidad, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025, respectivamente.

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz
Rector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07

Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR LOS REALES DECRETOS 99/2011 Y 576/2023, PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN CONGRESOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL.

BASE 1: OBJETO

1.1 La presente convocatoria de ayudas tiene como objeto estimular la internacionalización de la actividad investigadora de los estudiantes de doctorado, fomentando su participación activa en congresos científicos internacionales.

1.2 Para que un congreso se considere internacional, debe cumplir, entre otras, todas estas características clave: debe ser organizado por sociedades científicas o instituciones con carácter internacional de acuerdo con sus estatutos; más del 25% de los miembros del comité científico deben ser de países diferentes; el evento debe ser anunciado y reconocido como un congreso internacional, lo que implica que su alcance y relevancia trascienden fronteras; deben participar ponentes de múltiples países; debe incluir la posibilidad de presentar ponencias y comunicaciones orales y/o pósteres, previa inscripción y selección de las contribuciones en base a criterios científicos por el comité científico.

1.3 La presente convocatoria incluye la financiación parcial de los gastos derivados de participación activa en congresos científicos internacionales **para aquellas ponencias (contribución oral o póster) que se realicen desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026**. Se entiende por participación activa la participación como ponente en congresos científicos internacionales siempre que el beneficiario presente “comunicación o ponencia” oral (presencial u online) o tipo póster como autor principal y que dicha contribución haya sido aceptada por la organización de dicho evento científico.

1.4 A efectos de la presente convocatoria, se considera que el beneficiario debe ser quien haga la presentación de la ponencia oral, presencial u online, o ser responsable de la defensa del póster. También se considera que la ponencia o póster presentados deben tener relación directa con su tesis doctoral.

BASE 2: NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la URJC.
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de gasto de la URJC para 2026.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Página: 2 / 12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 2 / 12



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Decreto 145/2004, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

BASE 3: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Con carácter general, podrán solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria los estudiantes de doctorando matriculados (al corriente de pago) y con matrícula activa en el momento de su participación en el congreso científico internacional en cualquier programa de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos, de los regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y el Real Decreto 576/2023, de 18 de julio, por los que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

3.2 Requisitos específicos: el solicitante de la ayuda no debe contar con fondos de investigación propios para sufragar la participación para la que solicita la ayuda, bien porque no pueda obtenerla de un proyecto de investigación o Artículo 60 al que imputar este gasto, o bien porque dicha financiación no esté contemplada en el mismo o se haya agotado. Estos últimos casos deben ser justificados en la solicitud.

3.3 Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

3.4 Los interesados que opten a la adjudicación de alguna de las ayudas contenidas en la presente resolución no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente deberán:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

b) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

BASE 4: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo obligatoriamente a través del procedimiento habilitado en Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

No podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07



Para acceder al formulario de solicitud de participación, el personal interesado podrá identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, las personas interesadas podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

4.2 La documentación necesaria para formalizar la solicitud comprenderá:

4.2.1 Cumplimentar los campos del formulario de solicitud a través del procedimiento habilitado en sede electrónica. En una única solicitud de sede electrónica se podrán solicitar tantas ayudas como congresos se hayan realizado antes del día 31 de agosto de 2026. Para ello **será necesario aportar en dicha solicitud electrónica la documentación acreditativa de todos los congresos internacionales para los cuales se solicita ayuda.**

4.2.2 Documentación acreditativa de participación en el Congreso:

A. Comunicaciones realizadas antes del fin del plazo de presentación de solicitudes (30 de junio de 2026)

Documentación acreditativa de haber participado como ponente o presentador de póster en el congreso (certificado de comunicación/ponencia/póster) y programa del congreso o primera hoja de la contribución aceptada, donde se pueda verificar la afiliación URJC del solicitante. En caso de modalidad presencial deberá indicarse expresamente en el certificado o deberá presentarse evidencia de que la participación fue presencial.

B. Comunicaciones que se realicen con posterioridad al fin de plazo de presentación de solicitudes (30 de junio de 2026) y hasta el 31 de agosto de 2026.

Documentación acreditativa de que se ha aceptado la participación (con indicación del calendario de la misma).
Estos solicitantes deberán presentar la documentación recogida en el epígrafe 4.2.2.A), **a través de Instancia General (Expone-Solicita) en sede electrónica** inmediatamente después de realizar la contribución, solicitando expresamente el abono de la ayuda. Aquellos/as solicitantes que no justifiquen su participación en el congreso de acuerdo con el epígrafe A), no podrán resultar beneficiarios de la ayuda.

4.2.3 Memoria justificativa de la actividad siguiendo el modelo del anexo IV

4.3 El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el día 30 de junio de 2026.

BASE 5: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

5.1 El proceso de selección se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, de conformidad con lo previsto en el art. 4. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

5.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría Académica de la Escuela Internacional de Doctorado dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las **listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas a estudio**, con indicación expresa de la causa de exclusión. La citada Resolución se publicará en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07



Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad y las listas provisionales se notificarán personalmente a las personas interesadas, en la sede electrónica de la URJC que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha notificación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

El requerimiento de subsanación se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en la dirección: <https://sede.urjc.es/ov/carpeta-ciudadana>

Los solicitantes recibirán un aviso a su cuenta de correo electrónico, advirtiéndoles de la puesta a disposición de dichas listas en su carpeta ciudadana, y para poder visualizarlas deberán entrar en el apartado 'Mensajes' de la Carpeta ciudadana.

Para subsanar su solicitud, deberán acceder a su "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la URJC, en el apartado "Expedientes" y una vez dentro, deberán elegir el "Expediente a Subsanar" y acceder al formulario de subsanación de su solicitud.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen su solicitud inicial o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se notificará la lista definitiva de solicitudes admitidas a estudio y las excluidas, junto con las causas de exclusión.

La evaluación de las solicitudes presentadas y admitidas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración prevista en la Base 7.2 de la presente convocatoria.

5.3 La presentación en tiempo y forma de la solicitud por el interesado supone:

- a) Que acepta las presentes Bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- c) Que es conocedor de que cualquier inexactitud de los hechos declarados dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda concedida.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.4 Los procedimientos de publicidad, tramitación de la convocatoria y de concesión de las ayudas solicitadas deberán someterse a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de dicha Universidad de fecha 28 de noviembre de 2025.

BASE 6: EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS AYUDAS SOLICITADAS

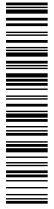
6.1 Se destinará una cuantía económica total de 30.000 euros para financiar los gastos derivados de la participación en congresos regulada a través de la presente convocatoria.

La citada cuantía se imputará a la aplicación presupuestaria 30.CS. 422C 483.00 del presupuesto del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos para 2026.

6.2 El reparto de la cuantía prevista en la presente base, apartado 5.1, será:

- 1300 euros si la participación activa se realiza en modalidad presencial en congreso internacional celebrado fuera de España
- 900 euros si la participación activa se realiza en modalidad presencial en congreso internacional celebrado en destino nacional fuera de la Península Ibérica
- 700 euros si la participación activa se realiza en modalidad presencial en congreso internacional celebrado dentro de la Península Ibérica
- Gasto de inscripción (hasta un máximo de 500 euros) si la participación activa se realiza en modalidad no presencial en congreso internacional. En este caso, es necesario aportar documentación acreditativa de la inscripción en el congreso como ponente y del correspondiente abono (factura a nombre del estudiante de doctorado, incluyendo su NIF/NIE/pasaporte)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07



BASE 7: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante en virtud de los cuales debe emitirse la resolución final.

7.2 Una vez admitida con carácter definitivo la solicitud, la tramitación del procedimiento queda a cargo del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, que propondrá entre sus miembros la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidente: Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado
- Secretario: Secretaría Académica de la Escuela Internacional de Doctorado
- Vocales: Subdirección de Internacionalización de la EID y un representante de cada programa de doctorado para el cual haya solicitudes. Por defecto, actuarán como representantes los coordinadores de dichos programas de doctorado, quienes podrán designar a un miembro de la comisión académica, en los casos previstos, para que actúen en su nombre.

Una vez aprobada por el Comité de Dirección la composición definitiva de la Comisión de Valoración, ésta será publicada en la página web de la EID.

La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes admitidas a estudio, evaluando la participación en cada congreso con un máximo de 100 puntos, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO III, y que son los siguientes:

a) Naturaleza de la contribución y adecuación al plan de formación (máximo 70 puntos):

Se valorará la repercusión y el tipo de participación realizada (comunicación oral, póster, etc.), así como la relevancia de la actividad y su vinculación directa con los objetivos de la tesis doctoral.

b) Relevancia y prestigio del congreso (máximo 30 puntos):

Se evaluará la calidad científica del evento atendiendo a su carácter internacional, la trayectoria de la sociedad organizadora y la exigencia del sistema de selección de trabajos.

Se establece un umbral mínimo de 50 puntos sobre 100 para tener opción a esta ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07



7.3 Las solicitudes que superen el umbral mínimo serán ordenadas según su puntuación dentro de cada programa de doctorado. En caso de que un estudiante solicite ayudas para más de un congreso, se incluirá en la ordenación la financiación de su participación en el congreso mejor valorado. Solo en situaciones en las que no se agote el presupuesto establecido en la presente convocatoria, se asignará el remanente disponible para financiar segundas (y posteriores) participaciones del mismo estudiante en diversos congresos, según la valoración obtenida en cada uno de ellos.

La financiación se otorgará de la siguiente manera:

1. Se financiará en primer lugar la participación del solicitante que obtenga la mejor valoración dentro de cada programa de doctorado.
2. Se financiarán en segundo lugar a los solicitantes que obtengan las siguientes mejores valoraciones en los programas, siguiendo un orden descendente entre programas basado en la ratio "número de solicitudes válidas/número de doctorandos matriculados en el programa". Este proceso se repetirá hasta agotar la dotación económica de la presente convocatoria en el último beneficiario, lo que determinará la cuantía parcial concedida para este último.

En caso de empate, la ayuda se asignará al programa de doctorado que cuente con un mayor número de estudiantes.

En caso de renuncia de la ayuda concedida por parte de algún estudiante, se otorgará una ayuda al solicitante que ostente la siguiente mejor valoración, aplicando los criterios previamente descritos.

7.4 Finalizada la evaluación de las solicitudes que hayan sido definitivamente admitidas a estudio, el Comité de Dirección aprobará la Resolución Provisional de beneficiarios y excluidos, que se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, resolución frente a la cual los interesados podrán formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

BASE 8: RESOLUCIÓN

8.1 Resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, en tiempo y forma, a la Propuesta de Resolución Provisional, el Comité de Dirección de la EID elevará al Rector, para su firma, la propuesta de Resolución Definitiva de beneficiarios y excluidos. Esta Resolución Definitiva incluirá el listado definitivo de los beneficiarios y excluidos de las ayudas objeto de la presente convocatoria y será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

8.2 La Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07



8.3 A los efectos de la práctica de la notificación personal de todos los procedimientos relativos a la presente convocatoria, las comunicaciones se dirigirán a la dirección electrónica de dominio único de la URJC que el interesado debe haber hecho figurar en la solicitud de la ayuda.

BASE 9: ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez comunicada al solicitante la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar a través del Registro de la Universidad Rey Juan Carlos la aceptación de la misma (Anexo II debidamente cumplimentado) en el plazo de cinco días hábiles. La falta de aportación de esta aceptación supondrá la pérdida del derecho a percibir la ayuda. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las condiciones indicadas en la misma.

BASE 10: PAGO DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de ayudas percibirán la cuantía económica concedida previa justificación por el beneficiario de su participación, siempre que la valoración de la solicitud de ayuda haya superado la puntuación mínima. El importe será ingresado en el número de cuenta del beneficiario con las retenciones previstas en la legislación vigente.

La Escuela Internacional de Doctorado será competente para la tramitación de los gastos y pagos que se deriven de los fondos a justificar y de la formación, rendición y justificación de las correspondientes cuentas.

BASE 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1 El hecho de concurrir a la presente convocatoria por parte de los solicitantes implica la aceptación de las normas fijadas en la misma, así como de los requisitos en ella establecidos, de acuerdo con sus bases reguladoras.

11.2 La falta de aportación de la documentación indicada en esta convocatoria supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

11.3 El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las presentes Bases o en su resolución de convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho de participación, y/o a la ayuda.

11.4 El beneficiario de estas ayudas deberá:

- Vincular la estancia a su producción científica: Se debe incorporar al documento de actividades del doctorando (RAPI) en la categoría de "Congresos internacionales". Se descargará y entregará el documento de actividades actualizado y validado por el/los director/es.
- Justificar mediante la remisión en tiempo y forma de los documentos correspondientes conforme los requisitos legales establecidos.
- Cumplir las obligaciones establecidas dentro del plazo determinado por las bases de la convocatoria de aplicación, en caso de que no se haya estipulado plazo expresamente éste será de tres meses.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07



- Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 12: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1 Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de las ayudas propuestas por la Universidad serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

12.2 Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el tablón electrónico oficial de la URJC si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz
Rector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07

Universidad Rey Juan Carlos



ANEXO II

Modelo de aceptación de la Ayuda

Yo,..... (nombre y apellidos), con número de NIF/NIE/Pasaporte:
.....

DECLARO:

Que acepto la ayuda destinada a la financiación parcial de los gastos derivados de inscripción, desplazamiento y alojamiento de doctorandos de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos por la participación en congresos científicos internacionales, financiadas por el Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, conforme a la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, de (indicar día) de (indicar mes) de 2026.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En , a de de 20__.

Fdo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07



ANEXO III.

Criterios de valoración

Criterio	Descripción	Puntuación máx.
a) Naturaleza de la contribución y adecuación al plan de formación	Se valorará el tipo de participación (comunicación oral, póster con defensa, póster, etc.) y la vinculación directa de la actividad con los objetivos y resultados de la tesis doctoral.	70 puntos
b) Relevancia y prestigio del congreso	Se considerará el alcance internacional del evento, la trayectoria y solidez de la sociedad científica organizadora y la existencia de un sistema de selección riguroso (comité de expertos).	30 puntos
TOTAL		100 puntos



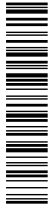
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07

ANEXO IV

Memoria justificativa de la actividad

Criterio	Justificación de los indicadores de evaluación
Naturaleza de la contribución y adecuación al plan de formación	JUSTIFIQUE INDICADORES DE EVALUACIÓN ANEXO III:
Relevancia y prestigio del congreso	JUSTIFIQUE INDICADORES DE EVALUACIÓN ANEXO III:

ID DOCUMENTO: dHOiLFdTKA
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 12 / 12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	22-04-2026 08:49:07

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 12 / 12